

SE SUSCRIBE

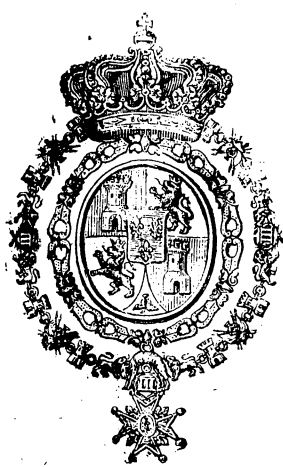
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

El Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa ha trasmitido á la primera Secretaría de Estado, con recomendacion muy expresiva de los firmantes, la exposicion siguiente, elevada á S. M. la REINA nuestra Señora por varios de sus súbditos residentes en aquella corte:

SEÑORA: Los que suscriben, súbditos de V. M. residentes en esta capital, participando del patriótico entusiasmo que ha encendido en el pecho de sus concitadanos la magnánima resolución de V. M. de mandar las legiones de la patria á vengar en los campos africanos las injurias que sus bárbaros naturales han inferido á la gloriosa bandera de Castilla, desean imitar la devocion y generoso desprendimiento de sus hermanos, presentando en el altar de la patria, no solo la estéril expresion de sus votos y simpatías por tan noble y santa causa, sino tambien el don, más provechoso sin duda, de una parte de sus fortunas, segun sus circunstancias se lo permiten, para aliviar las penalidades de la campaña á los que van á hacer por tan sagrado objeto el sacrificio de su sangre y de sus vidas. La cantidad de reis 4.306.730 ofrecida espontáneamente ahora por los que suscriben, y la que produzca la suscripcion que está abierta para los que no han podido concurrir en esta ocasion por ausentes ú otras causas, destinada al socorro de padres, viudas é hijos desvalidos de los militares que mueran ó se inutilicen en la guerra, queda á disposicion del Gobierno de V. M.

Dignese V. M., Señora, aceptar, siquiera en gracia de su piadosa aplicacion, esta módica ofrenda de nuestro patriotismo que en tierra extraña se mantiene ardiente y vivo, así como nuestros sentimientos de puro y acendrado amor á V. M.

Lisboa 19 de Diciembre de 1859.—SEÑORA.—A L. R. pies de V. M.—Juan Rodriguez Blanco.—Manuel Iglesias.—José Iglesias.—Antonio José de Orta.—Dionisio Mateo Moreno.—Francisco Vaz.—Francisco Leon Vazquez.—Francisco Garcia Barroso.—Andrés Martinez.—Rafael Cruz Alvarez.—Juan Dominguez.—Juan G. Roldan.—J. Garcia de Corpas.—Pedro Roiz Blanco.—Manuel Moreno Garcia.—José Ramon Zúñiga.—Vianna y C.^a—José Mateo de Mendia.—Domingo Ruiz Centeno.

S. M. la REINA nuestra Señora ha visto con especial agrado esta muestra de patriótico y generoso desprendimiento por parte de los españoles residentes en Lisboa, y se ha servido disponer que se les den las gracias en su Real nombre.

Cuando se reciban las cantidades ofrecidas se remitirán al Ministerio de la Guerra, á fin de que puedan ser aplicadas al objeto que se proponen los primeros suscritores, y lo serán del mismo modo cuantos donativos se entreguen con tan patrióticos propósitos por los demás súbditos de S. M. residentes en Portugal.

Han contribuido para el donativo de 4.306.730 reis, ofrecido por los españoles residentes en Lisboa para socorrer á los padres, viudas é hijos necesitados de los militares que mueran ó queden inutilizados en la actual guerra al Imperio de Marruecos, los señores.

	Reis.
D. Antonio José de Orta.....	200.000
D. José Iglesias.....	200.000
D. Manuel Iglesias.....	200.000
D. Juan Rodriguez Blanco.....	100.000
D. Manuel Moreira Garcia.....	100.000
D. Andrés Martin.....	100.000
D. Juan Dominguez.....	36.000
D. José Zúñiga.....	36.000
D. Francisco G. Barroso.....	27.000
D. Juan Gomez Roldan.....	27.000
Sres. Vianna y compañía.....	31.000
D. Rafael Cruz Alvarez.....	27.000
D. José Mateo Mendia.....	27.000
Sres. Krus y compañía.....	22.000
D. Francisco Vaz.....	22.500
D. Domingo Mateo Moreno.....	22.500
D. Domingo Rodriguez Centeno.....	22.500
D. Joaquin Garcia de Corpas.....	22.500
D. Manuel Antonio Perez.....	18.000
D. Pedro Rodriguez Blanco.....	18.000
D. Francisco Leon Vazquez.....	9.000
D. Manuel Zúñiga.....	9.000
D. Idefonso Garcia Pego.....	4.500
D. Manuel Gil.....	4.500
D. Fernando Alvarez Salero.....	2.250
D. Pedro Diaz.....	2.000
D. Manuel Jelaquer y Dotor.....	2.000
D. Manuel Costela.....	2.000
D. Juan Manuel Prada.....	2.000
D. Julian Rodriguez.....	1.500
D. Francisco Casademunt.....	1.000
D. Diego Pincheiro.....	1.000
Dofia Raimunda Novell.....	1.000
D. Andrés Diaz Polo.....	1.000
D. Ramon Antonio Piñeiro.....	1.000
D. Luis Lopez.....	500
D. Urbano Mendez.....	500
D. José Lopez.....	500
Dofia Rosario Crespo.....	500
D. Juan Antonio Boulosa.....	480
D. Antonio Avilés.....	1.000

Reis..... 4.306.730

equivalentes á la cantidad de 99.233 rs. vn.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.
RELACION de los créditos que en virtud de las liquidaciones practicadas por la Direccion general de Contabilidad han sido reconocidos por la Junta de la Deuda pública en inscripciones intrasferibles de la renta consolidada del 3 por 100 en favor de las corporaciones civiles que se expresarán, por el producto de sus bienes vendidos hasta el 2 de Octubre de 1858, cuyas inscripciones se han remitido á las respectivas Tesorerías de las provincias para su entrega.

Números de salida.	Provincias.	Establecimientos ó corporaciones á que corresponden.	Importe en reales vellón.
4307	Badajoz.	Ayuntamiento de Feria.....	4.193,30
4308	Gerona.	Idem de Llavina.....	11.121,30
4309	Granada.	Idem de Santa Fe.....	318.404
4310	Huelva.	Idem de Zufre.....	228.577,40
4311	Idem.	Idem de Encinasola.....	143.130,20
4312	Idem.	Idem de Higuera junto á Aracena.....	176.047,70
4313	Idem.	Idem de Conihres de San Bartolomé.....	152.575,55
4314	Logroño.	Idem de Santarcom.....	304,57
4315	Málaga.	Idem de Casares.....	1.253,32
4316	Idem.	Idem de Vélez-Málaga.....	261.888,22
4317	Idem.	Idem de Almaraz.....	7.040,57
4318	Murcia.	Idem de Murcia.....	263.399,20
4319	Pontevedra.	Idem de Barro.....	8.935,45
4320	Idem.	Idem de Lina.....	2.356,55
4321	Idem.	Idem de Vigo.....	1.313,70
4322	Idem.	Idem de Guardia.....	1.589,82
4323	Santander.	Idem de Mazorra.....	157.253,80
4324	Idem.	Idem de Miengo por el pueblo de Mogro.....	27.061,12
4325	Idem.	Idem de Miera.....	13.208,25
4326	Idem.	Idem de Mazaseras por el pueblo de Herrera.....	3.115,20
4327	Idem.	Idem de Ciriguela.....	1.450,52
4328	Idem.	Idem de la Rambla.....	516,05
4329	Idem.	Idem de Villahermosa.....	3.850,02
4330	Valladolid.	Idem de Pedrajas de San Esteban.....	101.861,07
4331	Idem.	Idem de Velliza.....	48.392,22
4332	Idem.	Idem de Giguñuela.....	123.216,47
4333	Idem.	Idem de Siete Iglesias.....	138.583
4334	Idem.	Idem de Zarza.....	83.077,95
4335	Idem.	Idem de Fresno el Viejo.....	999,82
4336	Idem.	Idem de Portillo.....	3.342,47
4337	Idem.	Idem de Roales.....	7.189,15
4338	Idem.	Idem de Pedrajas de Portillo.....	85.768,42
4339	Idem.	Idem de Villareces.....	16.080,57
4340	Idem.	Idem de Rubi de Bracamonte.....	4.001,45
4341	Idem.	Idem de San Miguel del Pino.....	642,45
4342	Idem.	Idem de Caceron.....	265.097,05
4343	Baleares.	Idem de Menorca.....	818,83
4344	Idem.	Idem de Alayda.....	34.600,35
4345	Idem.	Idem de Andraitx.....	37.166,07
4346	Idem.	Idem de Estallenchs.....	2.447,30
4347	Idem.	Idem de Felanitx.....	10.349,62
4348	Idem.	Idem de Inca.....	35.855,10
4349	Idem.	Idem de Manacor.....	49.397,20
4350	Idem.	Idem de Maria.....	9.222,25
4351	Idem.	Idem de Selva.....	301.223,97
4352	Badajoz.	Hospital de Santa Elena de Cabeza del Buey.....	34.269,92
4353	Barcelona.	Casa de Misericordia de Barcelona.....	240.098,22
4354	Idem.	Hospital de Mató.....	218.225,92
4355	Idem.	Idem de Esparraguera.....	2.502,05
4356	Idem.	Idem de Sitges.....	165.067,77
4357	Idem.	Idem de San Ginés de Vilasar.....	18.199,17
4358	Idem.	Idem de Caridad de Barcelona.....	102.288,77
4359	Idem.	Idem de Cardener.....	7.789,60
4360	Idem.	Idem de Nuestra Señora de Misericordia de Barcelona.....	13.195,25
4361	Idem.	Idem de San Saturnino de Noya.....	10.641,32
4362	Idem.	Idem de San Hipólito de Botrega.....	126.873,47
4363	Gerona.	Idem de Camprodón.....	5.905,05
4364	Huelva.	Beneficencia provincial de Huelva.....	531.545,17
4365	Málaga.	Casa de Expositos de Málaga.....	263.692,10
4366	Navarra.	Fundacion de Beltran Esparza.....	25.135,90
4367	Idem.	Idem de Hernando Daoiz.....	30.302,85
4368	Idem.	Idem de Martín Abaurrea.....	30.274,85
4369	Idem.	Hospital de Pamplona.....	75.227,40
4370	Segovia.	Fundacion de pobres del Campo de San Pedro.....	14.395,27
4371	Sevilla.	Casa provincial de Expositos de Sevilla.....	6.291.716,37
4372	Soria.	Hospital de Almazan.....	6.039,15
4373	Idem.	Idem de Alentisque.....	883,25
4374	Idem.	Idem de la villa de Moron.....	13.850,70
4375	Valladolid.	Idem de la Mota del Marqués.....	432,05
4376	Idem.	Idem de Laseca.....	1.153,20
4377	Idem.	Memorias para dotar huérfanos en Laseca.....	3.355,87
4378	Idem.	Hospital de Castro.....	4.036,15
4379	Idem.	Idem de Cabreros del Monte.....	6.302,35
4380	Idem.	Hospital de Cigales.....	2.224,02
4381	Idem.	Idem de la Clemencia de Ampudia.....	32.356,75
4382	Idem.	Idem de Rueda.....	3.257,62
4383	Idem.	Idem de Convalientes de Rioseco.....	22.691,45
4384	Idem.	Idem de D. Bernardino del Puerto de Rioseco.....	803
4385	Idem.	Casa de Expositos de Roncesvalles.....	4.236,77
4386	Idem.	Idem de Tudela de Duero.....	4.916,22
4387	Idem.	Hospital de Toro.....	282,65
4388	Idem.	Idem de Zaratán.....	53.377,92
4389	Idem.	Idem de Zaratán.....	14.395,27
4390	Idem.	Idem de Zaratán.....	2.830,97
4391	Idem.	Idem de Zaratán.....	456,17
4392	Zaragoza.	Hospital de Valencia.....	2.162.452,27
4393	Idem.	Hospital de Misericordia de Zaragoza.....	9.234,021
4394	Barcelona.	Hospital de la Almunia de Doña Godina.....	13.319,92
4395	Idem.	Colegio de jesuitas de Manresa.....	2.346,85
4396	Idem.	La instruccion pública de Martorells.....	764.547,25
4397	Huelva.	Seminario conciliar de Segorbe.....	441.045,40
4398	Idem.	Cátedra de latinidad de Huelva.....	28.570,00
4399	Idem.	Escuela de primera educacion de Villanueva de Castellón.....	606,30
4400	Idem.	La preceptoria de latinidad de Navarrete.....	6.160,87
4401	Málaga.	La escuela de instruccion primaria de Fuenmayor.....	90.809,95
4402	Idem.	Beaterio de la Concepcion de Alora.....	2.281.688,60
4403	Idem.	Seminario conciliar de Málaga.....	136.276,52
4404	Idem.	La fundacion del Doctor Esparza.....	12.281,77
4405	Idem.	Instituto de Pontevedra.....	10.649,90
4406	Idem.	Seminario conciliar de Santiago.....	144.927,40
4407	Idem.	Instruccion pública del Ayuntamiento de Caldas.....	3.219,25
4408	Soria.	Magisterio de Berlanga.....	34.312,95
4409	Valladolid.	Escuela de Matapozuelos.....	1.054,10
4410	Idem.	Idem de Barroman.....	5.922,97
4411	Idem.	Idem de Benafarces.....	4.318,90
4412	Idem.	Idem de Pozuelo de Vedija.....	20.935,90
4413	Idem.	Ayuntamiento de Montijo.....	32.803,67
4414	Idem.	Idem de Mengabril.....	315.207,60
4415	Idem.	Idem de Barcelona.....	2.387.703,20
4416	Idem.	Idem de Martorells.....	6.751,45
4417	Idem.	Idem de Vilafraña.....	16.994,45
4418	Idem.	Idem de Cádiz.....	5.645.303,50
4419	Idem.	Idem de Benloch.....	9.466,10
4420	Idem.	Idem de Burriana.....	710.982,27
4421	Idem.	Idem de Ceivera.....	20.908,77
4422	Idem.	Idem de Gérica.....	142.512,10
4423	Idem.	Idem de Segorbe.....	514.391,62
4424	Idem.	Idem de Villafraña.....	26.543,77
4425	Idem.	Idem de Belanzos.....	7.286,72
4426	Idem.	Idem de Mugerelos.....	380,40
4427	Idem.	Idem de Puentes.....	4.678,27
4428	Idem.	Idem de Sorzano.....	444,02
4429	Idem.	Idem de Cuzcurritilla.....	1.964,60
4430	Idem.	Idem de Arnedo.....	22.448,70
4431	Idem.	Idem de Nieva de Cameros.....	3.565,42
4432	Idem.	Idem de Navarrete.....	16.180,07
4433	Idem.	Idem de Enciso.....	9.303,42
4434	Idem.	Idem de San Vicente.....	4.675,72
4435	Idem.	Idem de Albelda.....	11.088,92
4436	Idem.	Idem de Benarrabá.....	8.103,27
4437	Idem.	Idem de Castellote.....	12.134,40
4438	Idem.	Idem de Castelnou.....	17.391,42
4439	Idem.	Idem de Molinos.....	198.534,20
4440	Idem.	Idem de Villanueva del Rebollar.....	16.541,67
4441	Idem.	Idem de Villar de Salz.....	4.581,87
4442	Idem.	Idem de Villafranca.....	2.937,70
4443	Idem.	Idem de Ceneu.....	6.176,82
4444	Idem.	Idem de Seno.....	24.687,05
4445	Idem.	Idem de Cañizar.....	10.139,77
4446	Idem.	Idem de Toledo.....	2.742.422,12
4447	Idem.	Idem de Sueca.....	24.201,22

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA.	Por un mes.....	21 rs.
LAS BALEARES.....	Por tres meses.....	60
Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	120
ULTRAMAR.....	Por un año.....	220
.....	Por un mes.....	30
.....	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	72
.....	Por seis meses.....	144

1448	Valencia.....	Ayuntamiento de Algemesi.....	422.734,10
1449	Valladolid.....	Idem de Capillas.....	5.288
1450	Idem.	Idem de Villamante.....	49.204,32
1451	Idem.	Idem de Puras.....	3.153,75
1452	Idem.	Idem de Medina del Campo.....	4.164,72
1453	Idem.	Idem de Villar de Frades.....	4.858,57
1454	Idem.	Idem de Laguna.....	10.321,22
1455	Idem.	Idem de Peñafiel.....	4.887,47
1456	Idem.	Idem de Melgar de arriba.....	144.025,32
1457	Idem.	Idem de Villanueva de Duero.....	12.561,12
1458	Idem.	Idem de Matapozuelos.....	1.396,92
1459	Idem.	Idem de Gaton.....	1.509,57
1460	Idem.	Idem de Pozaldez.....	956,87
1461	Idem.	Idem de Cogeces de Iscar.....	8.766,67
1462	Idem.	Idem de Olmedo.....	3.821,35
1463	Idem.	Idem de Cigales.....	486,65
1464	Idem.	Idem de Gomeznaro.....	6.404,25
1465	Idem.	Idem de Montalegre.....	6.799,25
1466	Idem.	Idem de Tudela de Otero.....	4.539,40
1467	Baleares.....	Idem de Petra.....	3.467,47
1468	Idem.	Idem de Peispañera de Fátima de id.....	5.431,80
1469	Idem.	Idem de Santa Margarita.....	50.204,20
1470	Idem.	Idem de Santhuy.....	20.529,52
1471	Idem.	Idem de Sancellá.....	52.456,42
1472	Idem.	Idem de Santa Maria.....	4.293,87
1473	Castellón.....	Huérfanos de Castellón.....	86.664,37
1474	Idem.	Hospital de San Lázaro de Muros.....	16.997,10
1475	Idem.	Idem de Peñafiel.....	40.192,45
1476	Idem.	Hospital de Lázaro de id.....	370,62
1477	Idem.	Idem de San Antonio de Fátima de id.....	48.694,17
1478	Idem.	Colegio de huérfanos de Santiago.....	161.813,42
1479	Idem.	Idem de Santhuy.....	9.637,07
1480	Idem.	Hospital de Santhuy.....	3.329,82
1481	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	483,65
1482	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	1.966,62
1483	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	741.671,07
1484	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	1.966,62
1485	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	19.577,87
1486	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	12.752,22
1487	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	431,37
1488	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	4.834,30
1489	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	180,80
1490	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	5.475,67
1491	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	575,02
1492	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	2.325,52
1493	Idem.	Idem de San Cayetano de la Coruña.....	731.368,9

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Diciembre de 1859.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Diciembre, que forma esta Contaduría consiguiente a lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Rs. vn.	TOTAL. Rs. vn.
CREACIONES.			
Renta consolidada interior al 3 por 100	4 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 38.405, 38.406, 38.407 y 38.408.	16.000	21.821.846,46
Renta diferida interior al 3 por 100	185 inscripciones nominales no transferibles, números 1.784 al 1.968.	21.820.846,46	
Deuda amortizable de primera clase	17 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.125 al 9.141.	68.000	848.000
Deuda amortizable de segunda clase	13 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.142 al 9.154.	52.000	
Deuda sin interés del personal del Tesoro	12 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.155 al 9.166.	48.000	1.209.498,90
Capitales reconocidos a participes legos en diezmos	12 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.167 al 9.178.	48.000	
Rentas no percibidas por participes legos en diezmos	12 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.179 al 9.190.	48.000	
Intereses adelantados de cinco sextas partes de la capitalización a participes legos en diezmos	12 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.191 al 9.202.	48.000	
Carpetas provisionales de obligaciones del Estado por ferro-carriles	12 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 9.203 al 9.214.	48.000	
CONVERSIONES.			
Renta consolidada interior al 3 por 100	11 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 38.406 al 38.416.	44.000	1.092.000
Renta diferida interior al 3 por 100	45 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 18.813 al 18.857.	180.000	
Deuda amortizable de primera clase	14 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 18.858 al 18.871.	56.000	6.774.397,65
Deuda amortizable de segunda clase	35 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 18.872 al 18.906.	140.000	
Documentos interinos por intereses de Deuda corriente del 5 por 100 a papel	5 inscripciones nominales transferibles, números 897 al 899.	20.000	
Billétes y pagarés de la Deuda del material del Tesoro	14 títulos, serie A, de 4.000 rs., números 18.907 al 18.920.	56.000	
RESUMEN.			
Creaciones.		43.801.844,89	
Conversiones.		9.025.679,51	
TOTAL.		52.827.524,40	

CONCEPTOS.	Rs. cént.	CRÉDITOS EMITIDOS.	Rs. cént.
Tratados.	4.000		
Inscripciones no transferibles.	14.248.132,16		
Idem de Beneficencia.	6.627.957,27		
Idem de Instrucción pública.	914.757,03		
Presas inglesas.	444.000		
Indemnizaciones de daños causados por la última guerra civil.	400.000		
Juros.	1.072.000		
Bienes secularizados.	121.498,90		
Documentos antiguos no recogidos.	16.000		
Juros.	170.000		
Créditos con intereses pasados a la de sin él.	55.000		
Bienes secularizados.	5.000		
Haberes de Casa Real.	5.000		
Capitales reconocidos a participes legos en diezmos.	6.736.712,80		
Certificaciones de rentas no percibidas por id.	4.068.207,82		
Idem de intereses de estos capitales.	383.773,85		
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	1.040.000		
Deuda del personal.			
NOTAS.			
1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por el Departamento por los siguientes			
2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes:			
3. Además se han amortizado en pago de débitos, anulaciones, subastas y otros conceptos los créditos siguientes:			

CONCEPTOS.	Rs. cént.	CRÉDITOS EMITIDOS.	Rs. cént.
Renta consolidada del 3 por 100 interior.	426.000		
Certificaciones de capitales reconocidos a participes legos en diezmos.	425.619,58		
Intereses capitalizables.	216.576,46		
Renta diferida al 3 por 100 exterior.	1.496.000		
Idem id. id. interior.	5.219.744		
Idem consolidada del 4 por 100.	6.776,48		
Idem id. del 5 por 100 interior.	26.397,65		
Idem id. del 3 por 100 exterior.	17.027,70		
Idem no consolidados.	170.161,79		
Deuda provisional negociable.	7.604		
Idem corriente 5 por 100 a papel.	437.531,96		
Deuda sin interés.	629.982,30		
Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 a papel.	150.112,23		
Deuda del material del Tesoro.	100.000		
Real Monte de Piedad de Madrid.			
Contaduría.			
En el mes de Diciembre próximo pasado ha prestado el Monte 1.436.080 rs. 3.475 personas: entre estas figuran 1.844 por cantidades desde 10 a 400 rs. En el mismo mes han desempeñado 3.616 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería de 1.111.520 rs.			
Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 30 y 31 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 10.835 rs., cuya suma queda a disposición de sus dueños por espacio de 10 años.			
Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Diciembre de 1858 se venderán en pública subasta en los días 30 y 31 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposición tan solo podrán desampararse o renovarse hasta el 21 del actual.			
El Monte sigue prestando sobre efectos públicos cotizables.			
Madrid 9 de Enero de 1860.—El Contador.			
Gobierno de la provincia de Soria.			
Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Castilruiz con la dotación de 1.500 rs. anuales.			
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.			
Soria 3 de Enero de 1860.—Luciano Quiñones de León.			

CONCEPTOS.	Rs. cént.	CRÉDITOS EMITIDOS.	Rs. cént.
Renta consolidada del 3 por 100 interior.	426.000		
Certificaciones de capitales reconocidos a participes legos en diezmos.	425.619,58		
Intereses capitalizables.	216.576,46		
Renta diferida al 3 por 100 exterior.	1.496.000		
Idem id. id. interior.	5.219.744		
Idem consolidada del 4 por 100.	6.776,48		
Idem id. del 5 por 100 interior.	26.397,65		
Idem id. del 3 por 100 exterior.	17.027,70		
Idem no consolidados.	170.161,79		
Deuda provisional negociable.	7.604		
Idem corriente 5 por 100 a papel.	437.531,96		
Deuda sin interés.	629.982,30		
Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 a papel.	150.112,23		
Deuda del material del Tesoro.	100.000		
Real Monte de Piedad de Madrid.			
Contaduría.			
En el mes de Diciembre próximo pasado ha prestado el Monte 1.436.080 rs. 3.475 personas: entre estas figuran 1.844 por cantidades desde 10 a 400 rs. En el mismo mes han desempeñado 3.616 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería de 1.111.520 rs.			
Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 30 y 31 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 10.835 rs., cuya suma queda a disposición de sus dueños por espacio de 10 años.			
Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Diciembre de 1858 se venderán en pública subasta en los días 30 y 31 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposición tan solo podrán desampararse o renovarse hasta el 21 del actual.			
El Monte sigue prestando sobre efectos públicos cotizables.			
Madrid 9 de Enero de 1860.—El Contador.			
Gobierno de la provincia de Soria.			
Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Castilruiz con la dotación de 1.500 rs. anuales.			
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.			
Soria 3 de Enero de 1860.—Luciano Quiñones de León.			

CONCEPTOS.	Rs. cént.	CRÉDITOS EMITIDOS.	Rs. cént.
Renta consolidada del 3 por 100 interior.	426.000		
Certificaciones de capitales reconocidos a participes legos en diezmos.	425.619,58		
Intereses capitalizables.	216.576,46		
Renta diferida al 3 por 100 exterior.	1.496.000		
Idem id. id. interior.	5.219.744		
Idem consolidada del 4 por 100.	6.776,48		
Idem id. del 5 por 100 interior.	26.397,65		
Idem id. del 3 por 100 exterior.	17.027,70		
Idem no consolidados.	170.161,79		
Deuda provisional negociable.	7.604		
Idem corriente 5 por 100 a papel.	437.531,96		
Deuda sin interés.	629.982,30		
Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 a papel.	150.112,23		
Deuda del material del Tesoro.	100.000		
Real Monte de Piedad de Madrid.			
Contaduría.			
En el mes de Diciembre próximo pasado ha prestado el Monte 1.436.080 rs. 3.475 personas: entre estas figuran 1.844 por cantidades desde 10 a 400 rs. En el mismo mes han desempeñado 3.616 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería de 1.111.520 rs.			
Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 30 y 31 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 10.835 rs., cuya suma queda a disposición de sus dueños por espacio de 10 años.			
Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Diciembre de 1858 se venderán en pública subasta en los días 30 y 31 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposición tan solo podrán desampararse o renovarse hasta el 21 del actual.			
El Monte sigue prestando sobre efectos públicos cotizables.			
Madrid 9 de Enero de 1860.—El Contador.			
Gobierno de la provincia de Soria.			
Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Castilruiz con la dotación de 1.500 rs. anuales.			
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.			
Soria 3 de Enero de 1860.—Luciano Quiñones de León.			

CONCEPTOS.	Rs. cént.	CRÉDITOS EMITIDOS.	Rs. cént.
Renta consolidada del 3 por 100 interior.	426.000		
Certificaciones de capitales reconocidos a participes legos en diezmos.	425.619,58		
Intereses capitalizables.	216.576,46		
Renta diferida al 3 por 100 exterior.	1.496.000		
Idem id. id. interior.	5.219.744		
Idem consolidada del 4 por 100.	6.776,48		
Idem id. del 5 por 100 interior.	26.397,65		
Idem id. del 3 por 100 exterior.	17.027,70		
Idem no consolidados.	170.161,79		
Deuda provisional negociable.	7.604		
Idem corriente 5 por 100 a papel.	437.531,96		
Deuda sin interés.	629.982,30		
Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 a papel.	150.112,23		
Deuda del material del Tesoro.	100.000		
Real Monte de Piedad de Madrid.			
Contaduría.			
En el mes de Diciembre próximo pasado ha prestado el Monte 1.436.080 rs. 3.475 personas: entre estas figuran 1.844 por cantidades desde 10 a 400 rs. En el mismo mes han desempeñado 3.616 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería de 1.111.520 rs.			
Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 30 y 31 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 10.835 rs., cuya suma queda a disposición de sus dueños por espacio de 10 años.			
Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Diciembre de 1858 se venderán en pública subasta en los días 30 y 31 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposición tan solo podrán desampararse o renovarse hasta el 21 del actual.			
El Monte sigue prestando sobre efectos públicos cotizables.			
Madrid 9 de Enero de 1860.—El Contador.			
Gobierno de la provincia de Soria.			
Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Castilruiz con la dotación de 1.500 rs. anuales.			
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.			
Soria 3 de Enero de 1860.—Luciano Quiñones de León.			

tayan en depósito por un año, para responder a acreedor de mejor derecho las referidas acciones.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el Real orden de 17 de Diciembre de 1858 y acuerdo de la Junta de 22 de Febrero último.

Madrid 31 de Diciembre de 1859.—José F. Díaz.

Y. B. = El Director general, Presidente de la Junta, Sancho.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de la Junta directiva de la sociedad minera San Carlos, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera previas las formalidades que la ley exige, he dictado la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, apruebo la escritura adicional a la de continuación de la sociedad minera titulada San Carlos, que beneficia la mina de plata San Carlos, situada en el término de Huelde de la provincia de Guadalajara, otorgada por la Junta directiva de la misma, compuesta de los Sres. D. Joaquín Travesedo, D. Vicente Joaquín Pascual, D. Juan Malagamba, D. Martín G. de Loygorri y D. José María Varrón, en 28 de Diciembre último ante el Escribano Don Eulogio Marcella Sánchez, y en las que se levan las condiciones impuestas al aprobar la reconstitución por decreto de 13 de Diciembre último, publicado en la Gaceta de 11 del mismo mes.

Madrid 9 de Enero de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Por no haber cumplido su compromiso el remanente, y en virtud de lo dispuesto con tal motivo en el Real orden de 5 del actual, se subastará nuevamente el día 16 de Enero próximo, a las dos de su tarde, en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Atocha, núm. 28, cuarto segundo, ante una comisión del mismo Consejo y con asistencia de los Ingenieros, Director y encargado de la distribución, la construcción de las alcantarillas de las cuencas del Prado, Huertas y Atocha, bajo el pliego de prevenciones, modelo de proposición y pliego de condiciones publicados en la Gaceta oficial correspondiente al día de hoy, con la modificación de que en vez de los 60.000 rs. que por una equivocación material se han estampado en el art. 2.º, consistirá en 70.000 rs. la fianza para el cumplimiento del contrato de la cuenca de la calle de Atocha.

La indicada subasta se dividirá en tres partes: la primera comprenderá las alcantarillas de la cuenca del Prado, bajo el tipo de rs. vn. 736.025,10; la segunda las de las Huertas, bajo el tipo de rs. vn. 824.559,20, y la tercera las de la de Atocha, bajo el tipo de 959.432 rs. vellón, en cuyas sumas respectivamente han sido presupuestadas.

Los mencionados documentos, planos y presupuestos a que se refieren, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos todos los días no feriados que median hasta el en que ha de verificarse la subasta, desde las once de la mañana a las tres de la tarde.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y fines consiguientes.

Madrid 19 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

El día 19 de Enero de 1860, a las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Atocha, núm. 28, cuarto segundo, ante una comisión del Consejo y con asistencia del Director del Canal y del Ingeniero encargado de la distribución interior, la construcción y entrega de 500 bocas de riego é incendios, bajo los pliegos de condiciones, plano y presupuesto que se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana a las tres de la tarde, observándose para el remanente las prevenciones siguientes:

1.º Se dará principio a la hora señalada por la lectura de este anuncio, prevenciones y pliego de condiciones a que se ha de sujetar el contratista, y terminada que se podrá los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que juzguen necesarias.

2.º Acto continuo, y por espacio de un cuarto de hora, se podrá entregar al Presidente los pliegos cerrados con proposiciones; en la inteligencia que trascurrido este plazo por aviso del Sr. Presidente no se admitirán nuevos pliegos ni se suspenderá la subasta bajo ningún pretexto.

3.º El Presidente abrirá los pliegos presentados, todos los que serán leídos en altavoz por el Secretario, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la carta de pago de que habla la prevención siguiente, todos los que no se ajusten al modelo inserto a continuación de este anuncio, y todos los que excedan del tipo de 425 rs. vn. 40 cént., en que ha sido presupuestada cada una de las bocas de riego é incendios.

4.º Las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en títulos del 3 por 100 al precio de su cotización en la Bolsa.

5.º Después de la lectura de todas las proposiciones, se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa, devolviéndose la fianza de los demás licitadores, y extendiéndose acta formal autorizada por el Secretario.

6.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará el acto por el Sr. Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

7.º Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejorare su propuesta.

8.º No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remanente hasta tanto que haya recaído la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 20 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

Modelo que se cita.

D., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Diciembre de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de 500 bocas de riego é incendios, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción y entrega, sujetándose en un todo á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) reales vellón cada boca.

(Fecha y firma.)

Real Monte de Piedad de Madrid.

Contaduría.

En el mes de Diciembre próximo pasado ha prestado el Monte 1.436.080 rs. 3.475 personas: entre estas figuran 1.844 por cantidades desde 10 a 400 rs. En el mismo mes han desempeñado 3.616 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería de 1.111.520 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 30 y 31 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 10.835 rs., cuya suma queda a disposición de sus dueños por espacio de 10 años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Diciembre de 1858 se venderán en pública subasta en los días 30 y 31 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposición tan solo podrán desampararse ó renovarse hasta el 21 del actual.

El Monte sigue prestando sobre efectos públicos cotizables.

Madrid 9 de Enero de 1860.—El Contador.

Gobierno de la provincia de Soria.

Venta de bienes desamortizados.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Enero próximo, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. José Salcedo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Egea.

Mayor cuantía.

Número 335, 9.º del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en términos de dicha villa, partida de Torales altos, confrontante con comun de vecinos, de cabida de 281 cahices, 6 hanegas, 4 almudes de tierra, equivalentes a 161 hectáreas, 22 áreas, 54 centiáreas. La lleva en arriendo Casimiro Aznar en 1.120 rs. 42 cént. que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 25.411 rs. 95 cént., tasada en 28.100 rs., los que sirven de tipo para la subasta.

Se excluye de la cabida que aparece en esta finca la del paso cabal que según los peritos existe en la misma.

Núm. 335, 18.º del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en términos de dicha villa, partida de San Bartolomé, confrontante con monte común, dehesa de Puy-Algoriz, vega Estreñico y río Arba: su cabida es de 368 cahices, 5 hanegas, 8 almudes de tierra, que equivalen a 210 hectáreas, 95 áreas, 41 centiáreas. La lleva en arriendo Tomás Laborda en 847 rs. 6 cént. que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 19.058 reales 85 cént., tasada en 31.000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 335, 44.º del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en la partida de Pascual Navarro, término de dicha villa, confrontante con término de San Churriaga, pazo cabal, la llamada Loma Cintruniego y comun de vecinos: de cabida de 201 cahices, 7 hanegas, que componen 121 hectáreas, 22 áreas, 30 centiáreas. La lleva en arriendo Fructuoso Navarro en 800 rs. que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 18.000, y tasada en 23.600 rs. vn., por los que se subasta.

Núm. 335, 38.º del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en la partida de Cuesta Rasa, término de dicha villa, confrontante con la de Valde-lisca, río Ríquel, Puy-arrienz y monte común: de cabida de 184 cahices, 6 almudes, que componen 105 hectáreas, 70 áreas, 35 centiáreas. La lleva en arriendo Pa-cual Gallal en 588 rs. 24 cént. que paga en 31 de Mayo: capitalizada en 13.235 rs. 40 cént., y tasada en 26.000 rs., por los que se subasta.

Núm. 335, 44.º del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Egea, sita en términos de la citada villa, partida salobrar de Gurra, confrontante con Valde-cuadros, río Ríquel y monte común: de cabida 244 cahices, 6 hanegas tierra, que componen 140 hectáreas, 3 áreas, 22 centiáreas. La lleva en arriendo José Aznar en 541 rs. 18 cént. que paga en 3 de Mayo: capitalizada en 12.176 rs. 55 cént., y tasada en 26.000 rs. vn., por los que se subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas lo pagará el mejor postor, a quien se adjudicarán, en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y en Egea.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que lleven este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Las expresadas fincas han sido retasadas según se dispone en la Real orden de 3 de Octubre.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1859.—El Comisionado principal, Mariano de la Cruz.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Enero próximo, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribano D. Benito Pastora.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Partido de Herrera del Duque.

Remates en quiebra.

Mayor cuantía.

Núm. 361 del inventario.—La segunda porción de la dehesa titulada del Rincon, término de Tanunego y perteneciente a sus propios, de labor de tercera clase con arbolado, llamada Jargandina. Consta de 170 fanegas, ó sean 10.917 áreas y 27 centiáreas, y contiene 120 encinas. Linda por O. con término de Agudo, por N. con la primera, por E. con la tercera y por S. con término de Baterto. Fue capitalizada, por 900 rs. de renta que los peritos le señalaron, en 20.250 rs. en venta, y tasada por los mismos en 23.300 rs.; salió a subasta por este tipo, y fue rematada el día 10 de Agosto último en favor de D. Juan Morales, como mejor postor en Madrid, por la suma de 70.100 rs., por la que fue adjudicada. Mas habiendo transcurrido con exceso el término señalado por la ley sin que el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Rafael Sánchez Tirado, vecino de la corte y cesionario de aquel, haya satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente a subasta por los 23.300 rs.

La tercera porción de la misma dehesa, de igual clase y procedencia, titulada Revuelo. Consta de 297 fanegas, ó sean 19.125 áreas y 35 centiáreas, y contiene 365 encinas. Dentro de esta porción se hallan varias huertas de particular dominio. Fue capitalizada, por 900 rs. de renta que los peritos le señalaron, en 20.250 rs. en venta, y tasada por los mismos en 23.300 rs.; salió a subasta por este tipo, y tuvo efecto el remate en el día 10 de Agosto en favor de D. Pedro Ruizpeza, como mejor postor en Madrid, por la suma de 65.100 rs. Mas como D. Fernando Morales, vecino de la corte y cesionario de aquel, no ha satisfecho el primer plazo dentro del término señalado, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente a subasta por los 23.300 rs.

PARTIDO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Núm. 389 del inventario.—Una dehesa de labor de primera, segunda y tercera clase, titulada Jara baja, que radica en el término de Salvatierra y pertenece a sus propios. Consta de 439 fanegas, ó sean 28.269 áreas y 73 centiáreas, y contiene 4.165 encinas, 163 alcornoques, 936 chaparrós y 1.506 resalvos. Tiene la servidumbre de

los caminos que de la referida villa se dirigen a los Nogales, Torres de Miguel Sesuero y otros puntos, y varias veredas traveses de tiempo inmemorial, y también las riberas de los Molinos y Jarilla de Bombain. Fue dividida en cuatro porciones, y tuvo efecto su remate en dicho día 10 de Agosto, todas en favor de D. José Pozo como mejor postor en Madrid, a quien le fueron adjudicadas; mas habiendo transcurrido el término señalado sin haber satisfecho el primer plazo D. Rafael Sánchez Tirado, cesionario de aquel, ha sido declarada la quiebra y sale nuevamente a subasta en la misma forma y en la manera siguiente:

La primera porción, rematada en 200.000 rs. Consta de 102 fanegas, ó sean 6.568 áreas y 37 centiáreas, y contiene 632 encinas, 21 alcornoques y 150 resalvos. Linda con la dehesa de los Molinos, Jara alta, camino de Badajoz y ribera de Bombain. Fue tasada por los peritos en 1.520 rs. de renta y 33.040 rs. en venta, y capitalizada por dicha renta, mediante no tener otra conocida por razón de la división, en 34.200 rs., sale a subasta por este tipo.

La segunda porción, rematada en 236.000 rs. Consta de 82 fanegas, ó sean 5.280 áreas y 45 centiáreas, y contiene 118 encinas, 44 alcornoques y 234 resalvos. Linda con dehesa de los Molinos, con la anterior porción y ribera de Bombain. Fue tasada por los peritos en 3.040 reales de renta y 60.751 rs. en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 68.400 rs., sale a subasta por este tipo.

La tercera porción, rematada en 600.000 rs. Consta de 135 fanegas, ó sean 8.693 áreas y 42 centiáreas, y contiene 1.809 encinas, 716 chaparrós y 46 resalvos. Linda con la dehesa de los Molinos, con la segunda porción y ribera de Bombain. Fue tasada por los peritos en 4.560 reales de renta, y 96.620 rs. en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 102.600 rs., sale a subasta por este tipo.

La cuarta porción, rematada en 300.000 rs. Consta de 110 fanegas, ó sean 7.083 áreas y 35 centiáreas, y contiene 165 encinas, 83 alcornoques, 140 chaparrós y 476 resalvos. Linda con la dehesa de los Molinos, la de la Jarilla, ribera de este nombre y tercera porción. Fue tasada por los peritos en 1.880 rs. de renta y 41.900 reales en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 42.300 rs., sale a subasta por este tipo.

PARTIDO DE ZAFRA.

Núm. 281 del inventario.—Un quinto de la dehesa de la Alameda, de pasto y labor, sin arbolado, término de Fuente del Maestro, y perteneciente al hospital de enfermos de la ciudad de Toledo, el cual se conoce con el nombre de partido del Monte. Consta de 972 fanegas de diferentes clases, ó sean 62.592 áreas y 66 centiáreas. Linda por N. con fincas de la misma dehesa, por S. con término de Zafra, y por E. con la dehesa del Rincon y con el Robledo. Fue tasada por los peritos en 33.610 rs. de renta y 679.600 reales en venta; y capitalizado por dicha renta mediante no tener otra conocida por razón de la división, en 756.225 rs.; salió a subasta por este tipo, y tuvo efecto el remate en 9 de Marzo de este año en favor de D. Pedro Sola, vecino de Madrid, por la cantidad de 1.508.600 reales. No habiendo satisfecho este en el término que previene la ley el importe del primer plazo, fue declarada la quiebra, y en la segunda subasta celebrada por el 16 de Agosto último, quedó rematada en favor de D. Rafael Gauza, como mejor postor en Madrid, por la suma de 1.509.000 rs., a quien le fué adjudicada. Mas como D. Rafael Sánchez Tirado, cesionario de Gauza, tampoco ha satisfecho el primer plazo, ha sido declarada la quiebra, y sale nuevamente a subasta por los 756.225.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará el mejor postor, en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de cada un año para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada ley se determina.

5.º Se ha practicado respecto del arbolado el reconocimiento que previene la legislación vigente, declarándose en su consecuencia ser enajenables.

6.º Las fincas expresadas se anuncian en la misma forma que la primera vez.

7.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante.

8.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid, en Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros y Zafra.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las mencionadas fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Badajoz 21 de Noviembre de 1859.—El Comisionado principal, Manuel García del Campo.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Enero próximo, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Mariano Begueria.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Almadén de la Plata.

Núm. 885 del inventario.—Una suerte de tierra número 5, en la dehesa nombrada el Esparragal, procedente de los propios de Almadén de la Plata, que radica en el término de esta villa. Linda por Naciente con la suerte número 6 de esta división, por S. con el término de Castiblanco, por Norte con la vereda divisoria y por P. con la dehesa de los Membrillos; de cabida 810 fanegas (48.354 áreas); tasada por los peritos en 97.200 rs. en venta y en 4.860 en renta, por la que ha sido capitalizada en 109.350 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 885 del inventario.—Otra id. núm. 6, de igual procedencia, que radica en el término y sitio referido. Linda por Naciente con la dehesa de Vidal, por S. con el término de Castiblanco, por Norte con la vereda divisoria y por P. con la dehesa de los Membrillos; de cabida 810 fanegas (48.354 áreas); tasada por los peritos en 97.200 rs. en venta y en 4.860 en renta, por la que ha sido capitalizada en 109.350 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 21 del inventario.—Otra suerte de tierra número 1.º, en la dehesa nombrada de los Palacios, procedente de los propios de Almadén de la Plata, que radica en el término de la misma. Linda por Naciente con el término de Castiblanco, por N. con la vereda divisoria y por P. con la dehesa de los Membrillos; de cabida 810 fanegas (48.354 áreas); tasada por los peritos en 97.200 rs. en venta y en 4.860 en renta, por la que ha sido capitalizada en 109.350 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 24 del inventario.—Otra id. núm. 2, de igual procedencia, que radica en el término de la misma, al sitio de la dehesa de los Palacios. Linda por Naciente con la dehesa de la Mosquita, por S. con la vereda divisoria, por N. con la vereda de dicha villa a la del Pedrosillo y por P. con la suerte anterior, de cabida 800 fanegas (47.560 áreas); tasada por los peritos en 96.000 rs. en

venta y en 4.800 en renta, por la que ha sido capitalizada en 108.000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 25 del inventario.—Una suerte de tierra número 1.º, en la dehesa nombrada Mosquita, procedente de los propios de Almadén de la Plata, que radica en el término de la misma. Linda por Naciente con la suerte número 2 de esta división, por S. con el término de Castiblanco, por N. con la vereda divisoria y por P. con la dehesa de los Palacios; de cabida 390 fanegas (23.185 áreas); tasada por los peritos en 46.800 rs. en venta, y en 2.340 en renta, por la que ha sido capitalizada en 52.650 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 26 del inventario.—Otra id. núm. 2, en la citada dehesa, de igual procedencia, que radica en el término y sitio referido. Linda por Naciente con la suerte número 3, por S. con término de Castiblanco, por E. con la vereda de la Carne que va de dicha villa a la del Pedrosillo, y por P. con la suerte anterior de esta división; de cabida 390 fanegas (23.185 áreas); tasada por los peritos en 46.800 rs. en venta, y en 2.340 en renta por la que ha sido capitalizada en 52.650 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 25 del inventario.—Otra id. núm. 3, de igual procedencia, que radica en el término y sitio referido. Linda por Naciente con la dehesa del Esparragal, por S. con la vereda divisoria, por N. con la vereda de la Carne que sale de dicha villa a la del Pedrosillo, y por P. con la suerte anterior; de cabida 420 fanegas (24.969 áreas); tasada por los peritos en 50.400 rs. en venta y en 2.520 reales en renta, por la que ha sido capitalizada en 56.700 reales, por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 24 del inventario.—Una suerte de tierra, número 1.º, en la dehesa nombrada de los Membrillos, procedente de los propios de Almadén de la Plata, que radica en el término de la misma. Linda por Naciente con la suerte núm. 2 de esta división, por S. con la vereda divisoria, por N. con id. de la que de esta villa va al Pedrosillo, y por P. con la dehesa del Berrocal; de cabida 600 fanegas (35.670 áreas); tasada por los peritos en 72.000 reales en venta y en 3.600 en renta, por la que ha sido capitalizada en 81.000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 24 del inventario.—Otra id. núm. 2, de igual procedencia, que radica en el término y sitio referido. Linda por Naciente con la suerte núm. 2, por S. con el término de Castiblanco, por N. con la vereda divisoria y por P. con la suerte anterior de esta división; de cabida 600 fanegas (35.670 áreas); tasada por los peritos en 72.000 reales en venta y en 3.600 en renta, por la que ha sido capitalizada en 81.000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Las fincas que anteceden han sido tasadas nuevamente en conformidad al Real decreto de 3 de Octubre de 1858.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas lo pagará el mejor postor, a quien se adjudicarán, en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de cada un año para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado se pagarán en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si resultan posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada ley se determina.

5.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y en Cazalla de la Sierra.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos y corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, a excepción de las capellanías colativas de sangre.

Sevilla 30 de Noviembre de 1859.—El Comisionado principal, Manuel Saco de Luna.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 16 de Enero de 1860, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

Rústicas.—Instrucción pública superior.

Universidad literaria de Zaragoza.

Mayor cuantía.

Núm. 166 del inventario.—Un campo procedente de la Universidad literaria de Zaragoza, sito en la partida de las Fuentes de esta ciudad, confrontante con D. Joaquín Gonzalo, riego de heredes, D. Mariano Ariz, río Ebro y brazal regante; contiene 130 árboles, 30 de la clase de olivos y 100 frutales; una chopera con unos mil chopos y varios tamarices. De cabida 7 cahices, 12 cuartales, 2 almudes, que componen 3 hectáreas, 6 áreas y 32 centiáreas. Lo lleva en arriendo Bartolomé San Joaquín en 675 rs. que paga en 1.º de Noviembre. Capitalizado en 13.187,50 cént., y tasado en 28.560 rs. vn., por los que se subasta.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Enero de 1860, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas en quiebra.

Rústicas.

Hospicio de Misericordia de Zaragoza.

Mayor cuantía.

Núm. 169 del inventario.—Un campo olivar procedente de la casa-hospicio de Misericordia de Zaragoza, sito en el término de Miraflores de esta ciudad, partido del Sábado, confrontante con riego y senda de herederos y río Huerva; contiene 121 olivos, y es de cabida un caliz, 14 cuartales, 3 almudes, equivalentes a 76 áreas, 28 centiáreas. Tasado en 35.250 rs., y capitalizado, por la renta de 1.200 dñs. por los peritos, en 27.000 reales vellón, que servirán de tipo para la subasta.

Esta finca fué rematada en 22 de Julio de 1856 por D. Francisco Murlanch en la cantidad de 49.315 rs., y no habiendo satisfecho el primer plazo con arreglo a instrucción, se le declaró en quiebra en 17 de Setiembre de 1858.

Núm. 170 del inventario.—Un campo olivar procedente de la casa-hospicio de Misericordia de Zaragoza, sito en término de Miraflores de esta ciudad, partida de idem, confrontante con olivar de D. Vicente Barot, riego de herederos y Canal Imperial; contiene 418 olivos, y es de cabida un caliz, 6 cuartales, 3 almudes, que componen 63 áreas, 70 centiáreas. Capitalizado, por la renta de 1.200 rs. dñs. por los peritos, en 27.000, y tasado en 28.320 rs. vn., por los que se subasta.

Esta finca fué rematada en 22 de Julio de 1856 por D. Francisco Murlanch en la cantidad de 52.500 rs., y no habiendo satisfecho el primer plazo con arreglo a instrucción, se le declaró en quiebra en 17 de Setiembre de 1858.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos; pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al ten

